



Sustanciación	No. 469
Radicado	05266-31-03-003-2019-00316-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Jaime Alonso Díaz Rodríguez
Demandado (s)	J.A.S. Constructor Saldarriaga S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación-Reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. **Aprueba Liquidación de crédito:** Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho (Fls.07 del expediente digital), se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2. **Se reconoce personería** a los abogados Andrés Camilo Ossa Mejía identificado con T.P. 340.557 del C.S.J y Juan Fernando Olarte Mejía identificado con T.P. 319.290, para representar los intereses de J.A.S. Constructor Saldarriaga S.A.S., sociedad demandada en el presente proceso, en los términos del poder con las facultades del poder conferido (Fls.09-10 del expediente digital), se advierte a los togados que solo podrá actuar un apoderado a la vez, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

-Se ordena compartir el link del expediente digital al correo electrónico camilo.ossa@udea.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5242253b32915c2b7c1d9d8415bd9f75a1bb4cad1a20002cf13e907336bcd652**

Documento generado en 24/03/2023 11:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>